

ESTILO DE DESARROLLO Y EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS. ANÁLISIS DEL CAPÍTULO AMBIENTAL

*M.Sc. Rocío
Hartley
Ballestero**

Resumen: Este estilo de desarrollo del país no ha generado encadenamientos productivos y recurre constantemente, a políticas implementadas en la promoción de las exportaciones, liberalización y apertura comercial, drásticos ajustes en las funciones del Estado y la atracción de inversión extranjera (tanto directa como financiera). Objetivos que se materializan en la negociación de tratados de libre comercio al estilo del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. En él se sientan las bases institucionales para la flexibilización del accionar del capital global, la profundización del proceso de apropiación de los factores de producción (básicamente, los recursos y servicios naturales, y

la fuerza de trabajo) e incorporar nuevos negocios en sectores que, precisamente, suponen las mejores posibilidades de incrementar la acumulación de capital, siendo éstos, hoy, los recursos energéticos y hídricos.

Palabras Clave: Estilo de desarrollo, legislación ambiental, tratado de libre comercio, análisis ambiental.

Abstract: This style of development of the country has not generated productive linkages and it constantly appeals, to politicians implemented in the promotion of the exports, liberalization and opening commercial, drastic adjustments in the functions of the

* Master en Economía Ambiental y Ecológica. Docente-Investigadora de la Escuela de Economía. Universidad Nacional.

State and the attraction of foreign investment (so much direct as financial). Objectives that are materialized in the negotiation of treaties of free trade to the style of the Treaty of Free Trade between Central America and United States. In him they feel the institutional bases for the flexibility of working of the global capital, the to make deeper of the process of appropriation of the production factors (basically, the resources and natural services, and the work force) and to incorporate new business in sectors that, in fact, they suppose the best possibilities to increase the capital accumulation, being these, today, the energy and hydric resources.

Key Words: Development style, environmental legislation, treaty of free trade, environmental analysis.

1. INTRODUCCIÓN

Costa Rica ha puesto especial énfasis, en los últimos años, a la negociación de tratados bilaterales de libre comercio y multilaterales con el ingreso del país a la Organización Mundial del Comercio (OMC), como pilares bajo los cuales se asienta su estrategia de política comercial. Buscando, proporcionar estabilidad en las reglas de juego de los términos de intercambio, disminuyendo la incertidumbre a largo plazo, derivada de la reciprocidad y la obligatoriedad. Mejorando el acceso a los mercados de bienes y servicios, garantizados por acuerdos contractuales, en los cuales se ha minimizado la arbitrariedad en las decisiones.

El país necesita del comercio internacional, su economía es pe-

queña y depende de la inversión extranjera, lo que presiona a la apertura comercial. Al ser Estados Unidos (EE.UU.) considerado el principal socio de Costa Rica, una relación más estrecha y directa de incentivar el libre comercio con este país, se vislumbra como una oportunidad para alcanzar un grado más alto de desarrollo humano, social y económico.

Para EE.UU., la región centroamericana en general, pero en especial Costa Rica, es una arteria vital, estratégica y comercial. Casi la mitad del comercio estadounidense, dos tercios del petróleo importado y más de la mitad de los minerales estratégicos importados por este país, pasan a través del Canal de Panamá o del Golfo de México. Y en la guerra actual, por el control de los mercados decrecientes, esta importancia se multiplica; la región tiene condiciones geo-estratégicas y una riqueza de recursos apetecidos por el gran capital, abundante y barata fuerza de trabajo, dos océanos a corta distancia, gran variedad de suelos, bosques, incomparable biodiversidad, abundancia de agua y de yacimientos de minerales e hidrocarburos entre otros. Esto es importante para los EE.UU., que han calculado que para el 2010, va a estar importando el 18 por ciento del agua potable que consume el país, desde América Latina, lo que en buena parte, justifica la incorporación de un capítulo ambiental en el mismo Tratado y no como una apéndice, como fue el caso en

otros tratados comerciales de EE.UU.

El Tratado se sitúa, por estas razones, en un marco más amplio, comprende tanto elementos de la realidad nacional, como mundial. Es un proyecto de amplios alcances, que intenta diseñar de forma integral el futuro del país. Se trata de factores de contexto -fuerzas e intereses, luchas de poder, tendencias en evolución- cuya consideración es útil y necesaria a la hora de interpretar este Tratado e intentar prever sus posibles consecuencias.

Al reflexionar sobre las consecuencias del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica con Estados Unidos (TLCCA), no se puede evitar plantear, una reflexión sobre el estilo de desarrollo de Costa Rica seguido desde la posguerra hasta el presente, como contexto en el cual surge, como opción de desarrollo, el Tratado junto con el tratamiento de la relación comercio-ambiente en ese entorno interno y externo del estilo de desarrollo del país, como marco de análisis de las implicaciones ambiental del TLCCA en Costa Rica.

2. ESTILO DE DESARROLLO EN COSTA RICA

La noción de estilo de desarrollo lo que busca es describir el movimiento concreto que sigue una sociedad particular, no un tipo genérico de ella, durante un lapso histórico, involucrando componentes

socioeconómicos, políticos, culturales y medioambientales. Éste constituye un producto que se va estructurando de la interacción entre distintos proyectos políticos, estrategias de desarrollo y la defensa de intereses sectoriales, los que son promovidos por élites políticas o por grupos económicos y sociales variados que, cuentan con recursos de poder con peso diferenciado en la escena política (Rovira, 2003:2) .

Desde este punto de vista, la forma como la sociedad se va moldeando se ve influida, no sólo por aquellas estrategias cuyos agentes portadores disponen de más recursos de poder que otros actores políticos y sociales (y que por ello mismo pueden convertir sus orientaciones en predominantes), sino también por las resistencias que a los proyectos o a las estrategias predominantes oponen múltiples actores (Vargas, 2003). La resistencia, expresada por medio de la protesta social por parte de los sectores sociales que disponen de menores recursos de poder, desempeña una función importante en la estructuración del estilo de desarrollo. Cada desarrollo responde a una conjugación diferente de sectores sociales, cada uno protegiendo sus intereses particulares y de grupo.

La sociedad costarricense de la Posguerra fue muy favorecida, gracias a la gran expansión que experimentó la economía y el comercio mundial una vez concluida la II Guerra Mundial (1939-1945). Es hoy común calificar a los años

transcurridos entre 1945 y 1973 como los años dorados del capitalismo en el siglo XX (Mandel, 1979:106-144).

El año 1973, a partir del cual se elevaron extraordinariamente los precios internacionales de los hidrocarburos por el cartel de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), demarca el fin de este periodo y el comienzo de un debilitamiento prolongado de la economía mundial, aunque en cada país esto se manifestó con características y duración particulares, en casi todos se mantuvo una alta inflación y una tendencia marcada a la baja en el crecimiento.

En Costa Rica los resultados que produjo la Guerra Civil de 1948: el debilitamiento relativo de la influencia política de los sectores económicos oligárquicos, el estancamiento de las viejas y reducidas élites que comandaron la República Liberal, y el surgimiento político de grupos medios reformistas, convencidos de lo necesario que era preservar el legado social del calderonismo (Rovira, 2003:4). Junto con las nuevas condiciones mundiales, estructuraron un Estado intervencionista, que explica la dirección tan progresiva que tuvo el estilo de desarrollo del país entre 1950 y 1979.

Esta dirección fue profundamente modernizadora de sus instituciones económicas, sociales y políticas. La expansión cuantitativa de los estratos socio-ocupacionales medios, la amplia movilidad inter-

generacional, así como la importancia cualitativa de las clases medias, y no menos la extensión de las oportunidades de empleo, de educación y de atención de la salud a todo el conjunto de la sociedad, fueron rasgos principales de la dirección de este estilo. Por eso se concretó en un elevado crecimiento económico, de orden superior al 6% anual en términos reales como promedio -junto con Brasil y México, uno de los tres países más exitosos de toda América Latina en estas tres décadas. Acompañado de un desarrollo social notable en materia de educación (primaria, secundaria y superior) y servicios de salud, con amplia cobertura de la población, mejoras en la distribución del ingreso y un proceso dinámico de movilidad social ascendente, paralelamente se creaban áreas protegidas y de conservación, como parques nacionales, con el tiempo una buena parte del territorio nacional, se mantendría bajo este régimen.

En síntesis, un estilo de desarrollo excepcionalmente exitoso, como pocos países lo lograrían en todo el mundo en esos años. Un estilo que se fijaría intensamente en el inconsciente colectivo nacional como punto de referencia, en marcado contraste, con lo que les ocurriría a sus vecinos centroamericanos, no obstante el haber participado todos del mismo contexto favorable del inicio de la segunda parte del siglo XX (Rivira, 2003: 6).

A partir de 1984-1985 (en este último año con la firma del Programa

de Ajuste Estructural I entre el gobierno de Costa Rica y el Banco Mundial) se inicia la conformación de un nuevo estilo nacional de desarrollo para el país. A diferencia del entorno del periodo anterior, el sistema capitalista mundial inició una fase de bajo o moderado crecimiento desde mediados de los años setenta, creando un ambiente mucho menos estimulante y, en algunos años, claramente desfavorable para el desarrollo de Costa Rica.

Este sistema empezó igualmente a reestructurarse globalmente, redefiniendo la división internacional del trabajo de una manera más flexible y muy cambiante, de signo distinto a las anteriormente prevalencias (la división entre países agrarios e industrializados, o la posterior entre países industrializados y nuevos países industrializados o países de incipiente industrialización sustitutiva de importaciones). El capital transnacional, las grandes corporaciones norteamericanas, europeas y japonesas empezaron a desagregar sus procesos de producción, de distribución y de organización administrativa de sus empresas y conglomerados y se trasladan desde sus países de origen a numerosos otros puntos del planeta, procurando siempre seguridad política para sus inversiones, agilidad y prontitud en los procesos, y disminución de los costes de sus operaciones en una escala mundial. Dentro de esta misma dinámica, se ha venido acentuando una reducción en la tasa de inversión o inclu-

so una desinversión en los países de origen de algunos de estos mismos grandes capitales, para trasladar procesos variados, ya mucho más complejos desde un punto de vista tecnológico, a naciones periféricas cuya fuerza de trabajo empieza a ofrecer, para muchas actividades productivas o de servicios, niveles de calificación similares pero a precios mucho menores que los que se pagan en EE.UU, en Europa o en Japón y se desarrolla lo que hoy se conoce como globalización.

Ambas cosas, el moderado crecimiento de la economía internacional en las últimas dos décadas y la renovada y flexible división internacional del trabajo que se estableció, representan el primer condicionamiento, junto con otros dos, dentro de los cuales se mueve el nuevo estilo de desarrollo costarricense.

El segundo es la hegemonía que ha recobrado el pensamiento económico liberal -ahora en su versión neoliberal-, tras medio siglo (1930-1980) de ocupar una posición secundaria frente a los teóricos de la economía mixta (Keynes en un lugar sobresaliente). Lo esencial que plantea esa corriente teórica no es otra cosa que el restituir al mercado como la institución vertebral no sólo de la economía sino de toda la sociedad. Busca la reducción, cuanto más mejor, de la intervención del Estado en la economía y en la sociedad en su conjunto.

El tercer condicionamiento proviene de la importancia que adquirieron algunos organismos financieros

internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia para el Desarrollo Internacional (Agency for International Development, AID) del gobierno de EE.UU. Estos organismos, principalmente los dos primeros y el último, influyen en las políticas económicas de muchos países a partir de una óptica teórica neoliberal. Influyen de modo predominante en las formas institucionales y normativas que modelan las relaciones comerciales, financieras y de información a nivel internacional, la puesta en práctica del Consenso de Washington (programas de Ajuste Estructural). Estas instituciones, además, controlan y orientan la mayor parte de la investigación científica y tecnológica (Vargas, 2003:4). Esta influencia ha permitido, la imposición de políticas que entregan a las compañías transnacionales instrumentos de presión sobre los Estados, cada vez más poderosos y claramente diseñados en función de los intereses de esas compañías.

La liberalización del comercio de servicios y la imposición de flujos de capital sin trabas o la protección intelectual corresponden a áreas generales de interés que comparten las grandes corporaciones transnacionales, al margen de cuál sea su origen y base de sustentación nacional, que se impulsan a través de las grandes organismos financieros y organizaciones de comercio como el GATT y posterior-

mente transformado en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La competencia entre ellas, pese a estos intereses comunes, no se ha visto reducida, todo lo contrario, persiste la búsqueda del dominio de los mercados y el aprovechamiento de las oportunidades de inversión más rentables. Esta competencia tiende a permear al respectivo Estado, creando una relación tensa, que fluctúa entre el conflicto y la colaboración entre los gobiernos con las corporaciones transnacionales, dado que los intereses de estas corporaciones se convierten en las metas de los propios Estados. Los gobiernos de países desarrollados así como las corporaciones transnacionales son dos categorías centrales de actores hegemónicos dentro del proceso de globalización. Ambos influyen de forma decisiva en las formas y orientaciones que ésta adquiere.

En Costa Rica, las élites económicas en general y en especial las de subsectores que se han beneficiando con la reestructuración experimentada por la economía mundial: como los grandes comerciantes importadores, el nuevo y poderoso sector financiero, los representantes de los nuevos exportadores, surgidos al calor de la notable diversificación de exportaciones, se identifican con las nuevas ideas de la globalización y tratan de ampliar el dominio del capital hacia áreas de las que, hasta hora ha estado excluido, como los parques

nacionales y las áreas de conservación del país. Presionando en el uso de criterios de rentabilidad y la elaboración de normativa homogénea institucional que, consolide un dominio monopólico en manos de los segmentos líderes del capital transnacional.

En estas ideas se puede resumir el proyecto de desarrollo prevaleciente neoliberal del país, teóricamente dependiente de las ideas económicas conservadoras hoy en boga internacionalmente.

El estilo de desarrollo actual del país se encuentra influenciado, en gran parte, por una concepción simplista del desarrollo nacional, según el cual, las reformas en su conjunto son por sí mismas la estrategia necesaria y suficiente para producir el desarrollo, al supuestamente estimular el crecimiento económico sostenido, el empleo, la generación de ingresos, el consumo, mejores niveles de vida y más crecimiento, que son los llamados círculos virtuosos del automatismo neoliberal.¹

Contradictoriamente, en el país, a partir de mediados de los ochentas, el desarrollo institucional en el ámbito de la política ambiental recibió un fuerte impulso, con la presión de movimientos ambientalista nacionales cada vez más fuertes, así como la creciente discusión internacional, sobre la sostenibilidad del planeta. Contribuyó a ello la percepción cada vez más clara de

que con la destrucción de los bosques, Costa Rica estaría perdiendo importantes recursos para siempre, lo que condujo a la creación del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM), institución innovadora dentro de la estructura del contexto internacional y principalmente a nivel Latinoamericano. La recepción del Informe Brundlandt condujo, también, a la introducción del concepto “desarrollo sostenible” y, con ello, a una mayor conciencia sobre la necesidad de integrar en mayor medida las concepciones de desarrollo y de conservación del medio ambiente.

La Segunda Conferencia Internacional sobre Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) llevó en Centroamérica a la firma del Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente, que creó la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) en 1998 y reforzó el interés político, por los problemas ambientales y del desarrollo sostenible: La firma de la Alianza Centroamérica para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), en octubre de 1994, impulsó más fuertemente ese proceso.

De indudable importancia resultó, además, la iniciativa de “Implementación Conjunta” resultado de la Cumbre de Tierra, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, orientada hacia la compensación de daños ocasionados por las

¹ Síntesis extraída de la Web: Jornadas de reflexión TLC. <http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.

emisiones contaminantes en la capa de ozono, y se impulsa el novedoso sistema de pago de servicios ambientales del país.

Costa Rica ha sido exitosa a lo largo del tiempo en el diseño de mecanismos de protección de áreas silvestres, pero no ha logrado avanzar hacia una política que integre los desafíos de la gestión del cambio hacia un desarrollo sustentable real. Este desarrollo expansivo se produce en un contexto de desregulación y la simplificación de trámites y requisitos y en una política de apertura de mercados, negociación de acuerdos de libre comercio y atracción de inversiones. Ambas corrientes conducen a un entorno confuso y complicado, que no se vislumbra un estilo de desarrollo claro y consolidado.

Políticas que se entrelazan y muestran la confusa visión de desarrollo que sigue el país, con sólo una constante, la consolidación de los intereses de los grupos de poder, que estructuran y modifican el panorama nacional a su mejor conveniencia.

3. COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

Las preocupaciones ambientales han cobrado especial fuerza en las últimas décadas, particularmente a partir de la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano de 1972, pero es a partir de los años noventa que la temática ambiental y el comercio internacio-

nal toma particular fuerza. La apertura comercial, los tratados de libre comercio, en un mundo cada vez más globalizado, constituyen una pieza fundamental para el crecimiento económico y la discusión de la relación comercio–ambiente.

Aun cuando se podría pensar que esta relación es bastante obvia, en el ámbito de las negociaciones comerciales y en cierta medida en la economía y la política no lo ha sido tanto. En el campo de las negociaciones comerciales el tema hasta ha estado presente en forma marginal, como tema de estudio o ausente en la mayoría de los casos.

En Costa Rica, el tema se integra en el desarrollo de la legislación ambiental en la última década, donde se destaca la entrada en vigencia de dos reformas a la Constitución Política (artículos 50 y 46), así como de leyes importantes: La Orgánica del Ambiente, la de Biodiversidad, la de Conservación de Suelos, las nuevas leyes en materia forestal y en materia de vida silvestre, así como una gran cantidad de reglamentos y normas técnicas. Esta legislación se estructura, con el objetivo de establecer límites al derecho de propiedad y a la libre iniciativa económica, en un entorno nacional hacia la desregulación y la simplificación de trámites y requisitos, la apertura de mercados, negociación de acuerdos de libre comercio y atracción de inversiones.

Contradicciones que se fundamentan en los convenios internacionales que el país ha firmado, que

resaltan la improvisación de la política ambiental de Costa Rica ante el tratamiento de la relación comercio-ambiente, a pesar de sus esfuerzos. Por ejemplo, el convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB), del cual el país forma parte, es el resultado de muchos años de presiones internacionales que, exigían una respuesta a la destrucción y al desigual reparto de beneficios de la biodiversidad de los países en desarrollo. Tras largos años de debate, el Convenio se aprobó en 1992, y ha entrado en vigor en 1993. En la actualidad, 170 países han suscrito el acuerdo. El Convenio fue considerado como un faro que iluminaba el camino hacia la equidad y la justicia, al reemplazar el concepto de «patrimonio común de la humanidad» de la biodiversidad, por el de soberanía nacional de la biodiversidad. El Convenio se fundamenta en el principio de que las comunidades locales generan y dependen de la biodiversidad, y que deberán continuar beneficiándose de esta diversidad (GRAIN-GAIA, 2000).

No obstante, antes de que se hubiera cumplido el año de la entrada en vigor del CDB, se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC), del cual también es miembro Costa Rica, con un programa muy diferente al del CDB. La OMC administra un sistema global de comercio, basado en gran me-

da en derechos privados de monopolio de las compañías transnacionales sobre la biodiversidad².

El Acuerdo de la OMC, sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS, según siglas en inglés) amenaza con hacer imposible la aplicación del CDB. Los TRIPS imponen derechos de propiedad intelectual (DPI) privados sobre la biodiversidad, mientras que el CDB reconoce los derechos colectivos de las comunidades locales sobre la misma (Rojas, 2003:7). El acuerdo regula cómo deben aplicarse los principios básicos del sistema de comercio y otros acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual, cómo debe brindarse una protección adecuada a los DPI, cómo deben hacerse respetar adecuadamente esos derechos en los países, y cómo han de resolverse las diferencias en materia de propiedad intelectual entre los países miembros de la OMC. Con el acuerdo se hace obligatorio, vinculante y universal, para los países miembros de la OMC, un derecho mínimo internacional de protección a la propiedad intelectual, y obliga a los países miembros a promulgar legislación interna en esa materia (GRAIN-GAIA, 2000).

Las obligaciones contraídas a nivel internacional en el CDB tienen el mismo rango y son tan vinculantes como los TRIPS. Tanto

² Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Asambleas de los Estados Miembros de la (OMPI). Las Consecuencias Del Sistema Internacional de Patentes en los Países en Desarrollo. A/39/13 Add.1 a Add.4.

el convenio como los acuerdos representan y promueven objetivos, sistemas de derechos y obligaciones que entran en conflicto. Esta situación ha conducido a preguntarse cuál de los acuerdos debe prevalecer en una situación de disputa por la explotación de un recurso natural. La respuesta, en la mayoría de los casos, es que prevalece la resolución de controversias de la OMC³.

El hecho de que el país, sea parte de estos acuerdos, evidencian el divorcio entre la política económica y la política ambiental del país, que propicia la apertura de nuevos mercados de productos naturales, como el agua embotellada, las semillas transgénicas, los convenios de bioprospección, entre otros, de los cuales no se cuenta con legislación para ser regulados y se favorece el aumento de los conflictos ambientales, y aunque se han ampliado los mecanismos de denuncia y defensa de derechos, los instrumentos creados para atenderlos son insuficientes para canalizar el descontento social ante el deterioro en el uso de los recursos naturales.

La posición de Costa Rica a nivel internacional, en cuanto al tema comercio-ambiente, ha sido de un país tradicionalmente conservador, tanto en lo que se refiere al Área de Libre Comercio de la América (ALCA) como a la OMC. Quizá no ha sido al estilo de México o Brasil,

pero sí ha sido un país que no ha tomado una posición de vanguardia, que hubiera sido posible si se considera la trayectoria del país en el tema ambiental, dada su legislación ambiental e interés de mantener parte de su territorio en áreas de conservación. Costa Rica ha jugado con una posición de perfil bajo, es decir, sencillamente estar al tanto de lo que sucede en ciertos temas, pero sin tener una posición de país importante a favor de que se incluya el tema ambiental en estos foros⁴. Esta actitud del país se demuestra en sus propias contradicciones. Por un lado se vende, la idea de ser Costa Rica un jardín del Edén para promover el turismo y por otro, un país que promueve la inversión extranjera directa agilizando los procesos para su puesta en marcha inmediatamente.

Costa Rica, al igual que la mayoría de los países en desarrollo, tiene una posición defensiva ante el tema ambiental. El temor de que éste sea utilizado como barrera no arancelaria y el posible aumento en los costos de producción que se daría como resultado de una reconversión productiva más amigable con el ambiente, son algunas de las explicaciones de esta posición. Entre los acuerdos de libre comercio que ha firmado Costa Rica, sólo con Canadá y EE.UU (Rocha, 1992: 666) se ha incluido el tema, y la razón se centra en exigencias de las

³ Ver: Web: <http://www.wto.org/spanish/tratop s/gats factiction3 s.htm>.

⁴ Ver: Web: www.foei.org.

contrapartes. La posición de Costa Rica, en parte, se explica, porque en muchos casos detrás de este vínculo (comercio-ambiente) se puede esconder un interés protectionista real, basado en normas y estándares ambientales que obviamente no son consecuentes con las opciones de desarrollo del país.

La relación comercio-ambiente ha sido promovido, más, por los países desarrollados como resultado de las presiones de las organizaciones de la sociedad civil, y resistido por los países en desarrollo por considerarse una barrera no arancelaria y una forma de perder competitividad al elevar los costos de producción. La preocupación fue colocada en la viabilidad de la temática y los obstáculos que ésta deparara en la implementación de la estrategia de promoción de exportaciones y apertura comercial.

A pesar de esta actitud defensiva ante el tema comercio y ambiente, este cada día ha ido ganando terreno y legitimidad, hoy forma parte de la agenda de negociaciones de Doha, aunque tímidamente. La Ronda de Doha contempla específicamente el tema, en su párrafo 31 (Comercio y Ambiente) dispone que con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente se lanzan lineamientos de negociación para tratados de libre comercio y otros (Quirós, 2002) sobre: La relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligacio-

nes comerciales específicas establecidas en los Acuerdos Multilaterales Sobre el Medio Ambiente (AMUMA). Las negociaciones tendrían como objetivo determinar cómo deben aplicarse las normas de la OMC a los Miembros de la Organización que, sean partes en acuerdos sobre el medio ambiente, en particular aclarar la relación entre las medidas comerciales adoptadas en el marco de acuerdos sobre el medio ambiente y las normas de la OMC. Igualmente, en el párrafo 32 se encomienda al Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC a tomar particular atención en: 1) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones al comercio puede beneficiar el comercio, al medio ambiente y al desarrollo; 2) las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, los TRIPS; y 3) las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales⁵.

Estas medidas han impregnado la legislación norteamericana. La aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos de la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés), constituye un paso de gran interés para las

⁵ Ver: www.foei.org.

negociaciones comerciales en curso. De esta forma, el país del norte se presenta ante sus socios comerciales con el respaldo de un instrumento que habrá de facilitar la eventual aprobación e implementación de cualquier texto a ser negociado. La TPA contiene una serie de referencias directas e indirectas al tema ambiental (Cabrera, 2003b:6), las cuales resultan de interés a la luz del TLCCA. Las principales disposiciones ambientales del TPA⁶ pueden sintetizarse en:

- La promoción de políticas de comercio y ambiente que se apoyen recíprocamente, y un compromiso para asegurar que la protección ambiental interna no resulte reducida.
- Asegurar que los socios comerciales no fallen en la aplicación efectiva de su legislación ambiental para ganar, de manera injusta, ventajas comerciales.
- Promover la venta de productos y servicios ecológicos por parte de Estados Unidos.
- Fortalecer la capacidad de los socios comerciales para proteger el ambiente. Reducir o eliminar las prácticas gubernamentales que amenazan indebidamente el desarrollo sostenible.
- Establecer mecanismos consultivos para incrementar la capacidad de los socios comerciales

de Estados Unidos para desarrollar e implementar estándares de protección ambiental.

- Promover la consideración de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (ANUMAS) en la negociación de la relación entre estos y las reglas de comercio, especialmente las establecidas en el Artículo XX del GATT. Dicha negociación se lleva a cabo en el marco de la Ronda de Doha.

Esto hace que la TPA tenga orientaciones muy claras para el negociador de EE.UU con respecto al tema comercio y ambiente, y una de ellas es que debe haber algún tipo de sistema de solución de controversias. Entonces, a la luz de lo que dice el TPA, no se puede esperar que EE.UU negocie un TLC, sin un componente ambiental más o menos similar a lo que negoció con Chile. El modelo de vinculación comercio-ambiente con Canadá es un poco menos exigente (Cabrera, 2003b). Precisamente, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés) contempló un Acuerdo Paralelo (Side Agreement) de cooperación ambiental y a partir de allí, en negociaciones subsecuentes los EE.UU han incorporado el tema ambiental en sus acuerdos comerciales, en ocasiones de manera lateral, y en otras en el texto

⁶ Ver: TLC.<http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.

mismo. Tal es el caso, por ejemplo, de los TLC con Chile y Singapur y el TLCCA.

Al inicio de la negociación del TLCCA⁷, Centroamérica no quería que el tema ambiental se incluyera en las negociaciones, y al no encontrar esto posible, propuso un acuerdo ambiental en los términos en que Costa Rica había negociado con Canadá. Es decir, un acuerdo paralelo de cooperación ambiental, basado en el respeto de la legislación nacional, no contempla sanciones o represalias cruzadas, fundamentado en una estructura administrativa simple, no tiene una institución definida, parte de un enfoque completamente cooperativo, sin más participación ciudadana que lo que la ley nacional dicta. En el caso de que haya un incumplimiento, sencillamente las partes negociarán y se pondrán de acuerdo, y si no hay algún tipo de incumplimiento de la legislación ambiental que afecte el comercio, no existe la posibilidad de recurrir a mecanismos de sanción. Los canadienses han sido un poco reticentes a la parte de sanciones, lo que explica que este TLC fuera tan general.

En cambio, EE.UU estaba obligado por el ATP, ha logrado un acuerdo más allá inclusive de lo que había negociado en NAFTA, y a la vez, muy parecido a lo que acordó con Chile. El tema ambiental no sería un acuerdo paralelo al acuerdo comercial, sino parte de éste en for-

ma de capítulo, usando el mismo mecanismo de resolución de controversias que se utiliza para cualquier tema comercial de la OMC⁸.

Es difícil pensar en un acuerdo comercial con este país, sin elementos ambientales a la luz de las disposiciones de la TPA y por la atención y sensibilidad que estos tópicos despiertan en el Congreso de los EE.UU. En este sentido no sorprende que el TLCCA contenga un capítulo dedicado enteramente al tratamiento de los asuntos ambientales (17) y un Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA).

La inclusión de un capítulo ambiental dentro de los tratados comerciales obedece más a una táctica ideológica, que responde a la presión de una sociedad cada vez más demandante de mejores condiciones ambientales, en la cual los tratados de libre comercio pueden aportar mayores mecanismos de protección ambiental. Sin embargo, todavía ningún Tratado ha brindado tales logros.

La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. Por ende, la aceptación a nivel multilateral del vínculo comercio-ambiente, inclusive como sujeto a negociaciones, permite afirmar que la pregunta no es sí el tema ambiental debe ser incluido en un acuerdo comercial sino cómo hacerlo.

⁷ Ver: TLC <http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.

⁸ Ver: <http://www.asies.org.gt/ca/revista.htm>.

4. IMPLICACIONES DEL TLCCA EN CUANTO AL AMBIENTE

En el TLCCA existe un mecanismo de solución de diferencias, distinto para los temas comerciales y el tema ambiental. También contempla sanciones, multas y represalias cruzadas para aquella parte que incumpla con los compromisos del acuerdo. Otra característica del TLCCA es la potestad de cualquier ciudadano de elevar una demanda cuando se considere que hay incumplimiento en materia ambiental. Por supuesto, que hay que seguir un procedimiento, pero deja claro el espacio y el derecho de cualquier ciudadano de exigir cumplimiento de la ley.

Los logros en materia ambiental una vez finalizado el TLCCA y a la luz de lo estipulado en el capítulo 17, a criterio del gobierno, son los siguientes⁹:

- El establecimiento de reglas y principios claros y efectivos para el cumplimiento de la legislación ambiental nacional.
- No se promueve la armonización de estándares ambientales con otros países de Centroamérica ni con los EE.UU. Se prohíbe la disminución de los estándares para atraer inversiones.
- El acceso a la justicia a través de procedimientos justos, transparentes y equitativos.

- La cooperación en áreas prioritarias, entre las que se destacan el fortalecimiento de los sistemas de gestión ambiental, el fortalecimiento de la capacidad técnica y científica para apoyar la formulación de políticas ambientales, la promoción de la producción más limpia, la promoción de la conservación y el manejo de parques marinos y áreas silvestres protegidas.
- Se crea una estructura institucional, para atender consultas del público sobre la implementación del capítulo y se establece un mecanismo para solventar disputas a través de un panel arbitral.
- Reconocimiento de los acuerdos ambientales multilaterales (ya firmados).

Tales logros, enumerados por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), no son más que los puntos ya establecidos en el TPA, entonces la pregunta es: ¿Son un resultado real de la negociación o es la imposición de una estructura ya establecida en el seno del Gobierno de los EE.UU y la OMC?

El primer punto de aplicación efectivamente de la legislación ambiental (Art.17.2.a del Tratado) establece que las partes no dejaran de aplicarla a través de un curso de acción u omisión sostenido o recurrente, de una manera que afecte el comercio entre las Partes. Como

⁹ Síntesis con base en los resultados de la negociación del tratado, según: <http://www.comex.go.cr>.

aclaración, se reconoce que las Partes tienen derecho de ejercer su discrecionalidad, con respecto a las acciones ante los Tribunales y otros órganos administrativos de tomar las decisiones que competan respecto a la asignación de los recursos destinados a la fiscalización de otros asuntos ambientales, a los cuales se les haya dado mayor prioridad.

Para algunos, esto suena muy bien, pero para el país es un reto, porque hay muchísimas normas ambientales que no se aplican y no se aplican por muchos motivos. Y en muchos casos hay normas ambientales que se emiten en el entendido tácito de que no se van a exigir, porque no se pueden monitorear, como el manejo de desechos peligrosos, que pueden afectar el comercio entre las Partes y el país podría ser demandado por incumplimiento de su legislación ambiental.

La situación de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental se agrava al existir, en el país, una numerosa legislación, en su mayoría dispersa, ambigua, contradictoria y algunos casos desactualizada que no ha respondido a una política ambiental sólida. Por el contrario, ha sido producto de esfuerzos sectoriales desvinculados de estrategias nacionales ambientales de desarrollo. La entrada en vigencia de normas más modernas tampoco se ha acompañado de procesos derogatorios claros. En algunas oportunidades se han copiado y tratado de adaptar normas del exte-

rior, para las cuales la capacidad de seguimiento y monitoreo no existe o es insuficiente. En no pocas ocasiones la verificación del cumplimiento es prácticamente imposible o difícil (Rojas, 2003).

El tratado contempla además (artículo 17.3), el compromiso de las partes en otorgar a sus ciudadanos una serie de garantías procesales para sancionar o reparar las infracciones a su legislación ambiental (las llamadas reglas de procedimiento). No obstante, lo establecido en él no garantiza, a pesar de su retórica, que los países adopten garantías de procedimiento para el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental interna. Las disposiciones no tienen suficiente fuerza de ley, ya que si un país deja de cumplirla, y si ello no afecta el comercio entre las Partes (17.2.1 (a)), o su ámbito de aplicación no está cubierto en la definición de legislación ambiental del artículo 17.13, ese país no enfrentará ninguna sanción en el marco del tratado.

No hay referencia a la desigualdad en las “reglas de procedimiento”, según las diversas legislaciones de cada una de las Partes, ni la obligación de al menos disminuir esta desigualdad. Ni siquiera el Acuerdo de Cooperación Ambiental (Anexo 17.1) promueve explícitamente la remoción o disminución de estas asimetrías.

Existe expreso resguardo del principio de soberanía, como expresa el primer punto, cada Parte tiene el derecho de establecer sus

propios estándares ambientales y de adoptar o modificar su propia legislación ambiental, promoviendo altos niveles de protección ambiental. La redacción se refiere no sólo a proporcionar altos niveles de protección, sino que menciona de forma expresa como estimularla, artículo 17.4 medidas voluntarias para mejorar el desempeño ambiental. Se establece que cada parte debe esforzarse (obligación indeterminada) por tener altos niveles de protección (los cuales no se definen), sin que ello implique necesariamente, adoptar determinados estándares o armonizar la legislación con la de los EE.UU. Esta disposición no se encuentra sujeta al mecanismo de solución de controversias del tratado¹⁰.

En este artículo, se enfatiza en reconocer que los incentivos y las medidas voluntarias pueden ayudar a la protección ambiental, se promueve y se estimula el uso de mecanismos basados en el mercado. Estos mecanismos son compatibles con las teorías neoliberales que promueven la protección voluntaria más que la aplicación de sanciones o mecanismos similares. Según la experiencia acumulada, estos mecanismos representan poco avance en la protección ambiental al basarse en la voluntad de las partes que, debe ser estimulada mediante concesiones por el Estado. Es decir, acá, en vez de ganar, el país puede perder mucho, ya que

cualquier empresa no protegería voluntariamente el ambiente sin recibir nada a cambio. ¿Qué ofrecería el Estado costarricense?

Pero, no es posible garantizar altos niveles de protección ambiental si, entre otros compromisos y actitudes, los países participantes en un acuerdo comercial, no establecen el compromiso de disminuir y eventualmente eliminar las asimetrías existentes en la legislación de cada Parte al momento de que el acuerdo entre a regir. De lo contrario, el efecto más probable será la consolidación de tales asimetrías e incluso, su ampliación. Aunque existen algunas cláusulas que comprometen a los Estados a poseer altos niveles de protección ambiental, en la práctica ello no conlleva la obligación de adoptar determinados estándares o de modificar sus leyes, como reza en el Tratado.

Esto contrasta radicalmente con las disposiciones del Capítulo 15 (Propiedad Intelectual), donde sí se plantea una explícita y perentoria exigencia de elevar (para todos los países) las normas de protección a la propiedad intelectual. Los derechos de los inversionistas y de la inversión están por encima de los derechos en materia de protección al medio ambiente, lo mismo que sobre los derechos laborales.

Mientras que la cláusula inversionista-Estado (siendo el inversionista el demandante y el Estado el demandado) permite un acceso

¹⁰ Ver: <http://www.comex.go.cr>, solución de controversias.

prácticamente directo de los inversionistas al mecanismo de solución de controversias, en el caso de incumplimiento de la legislación ambiental; el requerido puede ser una empresa, pero no ser demandada; se establece un mecanismo de filtro para intentar resolver las controversias, con el objetivo de que las eventuales multas y sanciones comerciales sean una última instancia. Sólo las Partes, pero no los ciudadanos ni las organizaciones ambientalistas, podrán solicitar la realización de consultas, que son las que, eventualmente, darán pie a un proceso de disputa por incumplimiento de obligaciones ambientales. La asimetría entre los capítulos 10, 16 y 17 salta a la vista: en el capítulo 10 (Inversión), en presencia de una controversia, las empresas son demandantes y el Estado es el demandado. Las Partes no se demandan entre sí¹¹. Además, el acceso al mecanismo de solución de controversias es prácticamente directo (basta que una de las partes contendientes así lo decida). En cambio, en el capítulos 17, cuando las empresas pueden estar involucradas en una consulta por incumplimiento, son las Partes las que se demandan entre sí. Se demanda a los Estados (por no hacer cumplir

la legislación), no a las empresas (que la incumplen).

Se reconoce, además, la importancia de los acuerdos ambientales multilaterales, el reconocimiento (artículo 17.12) se reduce a los acuerdos multilaterales de los cuales son miembros todas las Partes, excluyendo instrumentos importantes como la Convención de Derecho del Mar, el Convenio de Basilea, el CDB, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en Biotecnología Moderna y el Protocolo de Kyoto, porque no han sido ratificados por EE.UU. Este país se ha destacado a nivel internacional, por boicotear estos tratados, sirviendo así a sus intereses comerciales. Son estos intereses los ganadores en este capítulo ambiental, ya que estos acuerdos multilaterales ambientales no podrán aplicarse o implementarse aunque ofrezcan mayor protección. El país no gana nada, más bien, se pone en una situación peligrosa, debido a que la relación entre los acuerdos AMUMA y la OMC, junto al capítulo 15 (DPI), obligan al país a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Variedades Vegetales (UPOV¹²), que constituyen un mecanismo que otorga derechos monopólicos privados sobre formas

¹¹ Según se explica en el mismo Tratado.

¹² Los criterios de protección de obtenciones en UPOV exacerbaban la erosión de la biodiversidad, se favorece la uniformidad de las especies, lo que conduce a pérdidas de cosecha, inseguridad alimentaria y erosión genética. Además, diversos estudios realizados en Estados Unidos demuestran que, cuando existe protección a través de mecanismos como UPOV, el traspaso de investigación disminuye, se desincentiva la investigación. Según explicaciones de Isaac Jorge Rojas. Abogado ambientalista, COECOceiba-AT.

de vida, que permite la privatización de la riqueza genética, que según la Ley de Biodiversidad del país, es un bien de dominio público, pero al no considerarse ésta como legislación ambiental, los UPOV serían los determinantes en caso de conflicto. Además hay que considerar que, las disposiciones referidas a concesión de privilegios entre miembros son más abiertas en los TRIPS que en los UPOV¹³.

El TLCCA incluso va más allá que la misma OMC al obligar al país, a brindar patentes sobre plantas en el futuro, tal y como lo sostiene el artículo 15.9.2, cuando dispone que los países deben “realizar los mayores esfuerzos para que se concedan patentes a plantas”, si es que no lo han hecho ya. También, en la definición de «legislación ambiental» artículo 17.13, que excluye toda regulación en la recolección o explotación comercial de recursos naturales, la definición no incluye ninguna disposición de ley ni reglamento, cuyo propósito principal sea la protección a la recolección de recursos naturales con propósitos de subsistencia. Deja por fuera, la conservación y uso del agua, la protección y aprovechamiento del suelo y la administración de los recursos energéticos. El efecto negativo es evidente, sólo será sujeto a un proceso de “consultas” y “solución de controversias” (artículo 20.17),

lo que cubra el artículo 17.13. y limita aun más la gestión ambiental del país.

Sumado a lo anterior, no se realizó una negociación en el TLCCA, del tema energía o del recurso hídrico, lo que deja la posibilidad de asumir las disposiciones contenidas en el NAFTA, en el cual, los negociadores crearon una política energética liberalizada, antiambiental y anticonservacionista, fundamentada en exportaciones generadoras de grandes ganancias a corto plazo y de alto costo, controlada por las empresas de energía transnacionales, con gran interés en el aumento de precios y poco en las consecuencias ambientales de sus acciones¹⁴. Además, se crean bases para un mercado del agua y se anticipa la privatización del suministro, aumentando los conflictos ya existentes por su uso. Esto significa que los servicios públicos de agua podrían ser impugnados según las disposiciones de “tratamiento nacional”¹⁵ del TLCCA. Los servicios como el abastecimiento de agua o tratamiento de aguas residuales serían privatizados y subcontratados a empresas transnacionales. Esta situación es más evidente en el capítulo 11, al no existir una definición de servicio, se abre un portillo muy amplio a diversas formas de prestación de él, a manos del inversionista extranjero

¹³ Para una mayor explicación ver: <http://www.wto.org/spanish/tratop s/gats factiction3 s.htm>.

¹⁴ Ver: <http://www.asies.org.gt/ca/revista.htm>.

¹⁵ Capítulos del 3 al 8 acceso a mercados.

protegido por el Capítulo 10. Las empresas transnacionales de minería, energía, agua, ingeniería, silvicultura y pesca tendrían un nuevo acceso a la base de recursos invaluable del país, y podrían impugnar al gobierno, si trata de limitar dicho acceso, valiéndose de las disposiciones de Trato Nacional¹⁶ e inversionista-estado (capítulo 10).

5. COMENTARIO FINAL

Al basarse el TLCCA, en la vieja teoría de las ventajas comparativas, sólo toman en cuenta un factor de producción y, por lo tanto, se carece de la estructura explícita para determinar el efecto de la economía en el ambiente. Contempla más que aspectos comerciales y escribe en piedra un modelo de desarrollo que no admite disidencia alguna y acaba con la discusión nacional sobre el modelo de desarrollo que debe seguir el país. El problema radica en que el tratado responde a una línea de pensamiento del estilo de desarrollo imperante en el país, con él se consolida este tipo de desarrollo y coarta las posibilidades de una reestructuración de las fuerzas de poder del país.

Este estilo de desarrollo no ha generado encadenamientos productivos y recurre constantemente

a políticas implementadas en la promoción de las exportaciones, liberalización y apertura comercial, drásticos ajustes en las funciones del Estado y la atracción de inversión extranjera (tanto directa como financiera). Objetivos que se materializan en la negociación de tratados de libre comercio al estilo del TLCCA.

La estrategia es clara, sentar las bases institucionales para la flexibilización del accionar del capital global, profundizar el proceso de apropiación de los factores de producción (que serían básicamente dos: los recursos y servicios naturales y la fuerza de trabajo) e incorporar nuevos negocios en sectores que, precisamente, suponen las mejores posibilidades de incrementar la acumulación de capital y son hoy, los recursos energéticos y hídricos.

En la búsqueda de la seguridad de la inversión, por ejemplo, en el NAFTA, durante las negociaciones, se le prestó poca atención al alcance e interpretación sobre la protección de la inversión, creando ahora incertidumbre en la implementación de la gestión ambiental y controversias que han llevado a pagos de millones de dólares por parte del país cuestionado.

El capítulo 17 no brinda mayor apoyo a los esfuerzos realizados

¹⁶ Todos los tratados de libre comercio otorgan un trato nacional a las mercancías de los países entre los cuales se ha firmado. El principio de trato nacional se consigna en el TLCCA, al determinarse que los inversionistas y a las inversiones de los países pertenecientes al tratado se les otorgará un trato no menos favorable que el que se otorga, en su territorio y en circunstancias similares, a los inversionistas nacionales y a sus inversiones, en relación con el establecimiento, adquisición, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones.

por el país en materia de legislación ambiental. Por el contrario, abre las puertas a la explotación de la biodiversidad y otros recursos naturales, y con los compromisos

adquiridos se pierde la garantía de accesibilidad pública a éstos, se entregan sin ningún control, efectivo, la gran riqueza nacional a los intereses del mercado global y nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Barlow, Maude. (1999). Área de Libre Comercio de las Américas y la Amenaza para los Programas Sociales, la Sostenibilidad del Medio Ambiente y la Justicia Social en las Américas. Canadá.
- Cabrera Medaglia, Jorge (2003). La Evolución de Costa Rica en cuanto a la relación Comercio-Ambiente y el TLC con Estados Unidos. Reflexiones críticas en torno al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y el estilo de desarrollo. Jornadas de reflexión: TLC. <http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflex-TLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.
- _____ (2003b). El Tratamiento de los Temas Ambientales en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos. Reflexiones Críticas en Torno al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y el Estilo de Desarrollo. Jornadas de reflexión: TLC. <http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflex-TLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.
- GRAIN-GAIA. (2000). Conflicto entre Comercio Global y Biodiversidad "La biodiversidad en venta Desemascarando la quimera de la participación de beneficios". N° 4 – Abril. Web: <http://www.grain.org/sp/docs/biodiv33-3-reparto.pdf>.
- Mandel, Ernest (1979). El capitalismo Tardío. Era. México.
- Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). (2004). Tratado de Libre Comercio Entre Centroamérica y Estados Unidos. <http://www.comex.go.cr>.
- Mora Jiménez, Henry. (2004). 101 Razones para Oponernos Al TLC Entre Centroamérica y Estados Unidos. Encuentro Popular, Escuela de Economía de la Universidad Nacional, San José, Costa Rica.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Asambleas de los Estados Miembros de la (OMPI). Las consecuencias del sistema internacional de patentes en los países en desarrollo. A/39/13 Add.1 a Add.4.

Quirós, R. (2002). Las negociaciones comerciales multilaterales agrícolas: resultados de la IV Conferencia Ministerial de la OMC. Doha, Qatar; 9- 14 noviembre 2001. Instituto Interamericano Para la Cooperación de la Agricultura. Conferencia: Taller Alto Nivel Comercio Internacional Agroalimentario, MAG, Guatemala 11-15 de marzo.

Rocha, Juan. (1992); Comercio y Ambiente: una Relación Peligrosa. Revista Comercio Exterior. Vol.42, núm.7, julio, México. Pág: 664-669.

Rojas, Isaac. (2003). Un modelo insustentable nos imponen a través del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. Reflexiones críticas en torno al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y el estilo de desarrollo. Jornadas de reflexión: TLC.<http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>

Rovira Más, Jorge. (2003). “El Nuevo Estilo Nacional de Desarrollo de Costa Rica y el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos: Notas para su Comprensión”. Jornadas de reflexión: TLC.<http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.

Vargas Solís, Luis Paulino. (2003). Un país en subasta (O de cómo las clases dirigentes de Costa Rica renuncian a todo Proyecto De Nación). Reflexiones críticas en torno al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y el estilo de desarrollo. Jornadas de reflexión sobre el TLC.<http://iis.ucr.ac.cr/pagWeb/publicaciones/reflexTLC/tlc/reflexTLC/mesa6/tlc/reflexTLC/mesa1/ManriqueJimenez.doc>.

Web: <http://www.wto.org/spanish/tratop/s/gats/faction3s.htm>
www.foei.org
<http://www.asies.org.gt/ca/revista.htm>.